



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 123-2024-MDS-A

Sapillica, 12 de marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

VISTO:

El Informe N° 120-2024-MDS-SGDUR-AOHC, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano Rural, Informe Legal N° 099-2024-MDS-OAJ, sobre Conformación de Comité de Recepción de IOARR "ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA; EN (LA) I.E. 14953 SAPILLICA EN LA LOCALIDAD DE PAMPA VERDE, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2560289, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, en su numeral 93.1 del artículo 93°, establece: "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

acto. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista".

Que, mediante informe de la referencia a), el sub gerente de Desarrollo Urbano Rural, solicita conformación del comité de recepción de IOARR "ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA; EN (LA) I.E. 14953 SAPILICA EN LA LOCALIDAD DE PAMPA VERDE, DISTRITO DE SAPILICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2560289, de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES			
PROFESIONAL	CIP	ASIGNACIÓN	CARGO
ING. ALEX OSMEL HERNANDEZ CELIS	CIP N° 250640	PRESIDENTE	SUB GERENTE (e) DE DESARROLLO URBANO RURAL
ING. CRISTOPHER PASCUAL GOMEZ CHUNGA	CIP N° 280702	SEGUNDO INTEGRANTE	JEFE (e) DIVISION DE OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS
ING. SENOVIO CHUQUICONDOR ARROYO	CIP N° 241450	TERCER INTEGRANTE	JEFE DE LA DIVISION DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACION DE OBRAS

MIEMBROS SUPLENTE			
PROFESIONAL	CIP	ASIGNACIÓN	CARGO
ING. LUIS ALEJANDRO ROMERO TRELLES	CIP N° 318964	1° SUPLENTE	INGENIERO DE PLANTA
ING. DIGNA ISABEL SEMINARIO PAREDES	CIP. N° 320872	2° SUPLENTE	INGNIERA DE PLANTA

Que, según el Informe Legal N° 099-2024-MDSS-AOJ, de fecha 07 de marzo del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, es Procedente lo solicitado sobre conformación de comité de Recepción de IOARR "ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA; EN (LA) I.E. 14953 SAPILICA EN LA LOCALIDAD DE PAMPA VERDE, DISTRITO DE SAPILICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2560289;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA IOARR: ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA; EN (LA) I.E. 14953 SAPILICA EN LA LOCALIDAD DE PAMPA VERDE, DISTRITO DE SAPILICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2560289;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".



MIEMBROS TITULARES			
PROFESIONAL	CIP	ASIGNACIÓN	CARGO
ING. ALEX OSMEL HERNANDEZ CELIS	CIP N° 250640	PRESIDENTE	SUB GERENTE (e) DE DESARROLLO URBANO RURAL
ING. CRISTOPHER PASCUAL GOMEZ CHUNGA	CIP N° 280702	SEGUNDO INTEGRANTE	JEFE (e) DIVISION DE OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS
ING. SENOVIO CHUQUICONDOR ARROYO	CIP N° 241450	TERCER INTEGRANTE	JEFE DE LA DIVISION DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACION DE OBRAS

MIEMBROS SUPLENTE			
PROFESIONAL	CIP	ASIGNACIÓN	CARGO
ING. LUIS ALEJANDRO ROMERO TRELLES	CIP N° 318964	1° SUPLENTE	INGENIERO DE PLANTA
ING. DIGNA ISABEL SEMINARIO PAREDES	CIP. N° 320872	2° SUPLENTE	INGNIERA DE PLANTA

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, a la presente resolución a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para su conocimiento y fines; y a las instancias administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al Área de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la entidad (<https://www.gob.pe/munisapillica>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAPILLICA

ING. ALEX GARCÉS COLUPÚ
ALCALDE